

**CREA COMISIÓN AD-HOC DE SEGURIDAD Y  
REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO BÁSICO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.538.-**

**Rancagua, 10 de noviembre de 2025 .-**

**VISTO**

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.094, dispone que las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

2.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado -dentro de la cual están las Universidades Estatales-, está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

3.- Que, el artículo 2 de la ley N° 21.094, establece que las Universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica. La autonomía administrativa las faculta para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que, su artículo 20, preceptúa que el/la rector/a es la máxima autoridad unipersonal de la universidad y su representante legal, estando a su cargo la

representación judicial y extrajudicial de la institución. Tiene la calidad de jefe superior del servicio. Le corresponde dirigir, organizar y administrar la universidad; supervisar el cumplimiento de sus actividades académicas, administrativas y financieras; dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la institución de conformidad a sus estatutos.

5.- Que, se ha hecho necesario formalizar la constitución de una "Comisión Ad-Hoc de Seguridad", con el objeto de analizar, evaluar y proponer medidas y lineamientos que fortalezcan las condiciones de seguridad en los distintos campus y espacios universitarios, resguardando la integridad de estudiantes, funcionarios/as y académicos/as, así como la continuidad de las funciones institucionales, en concordancia con los principios y fines de la Universidad establecidos en la normativa vigente.

### **RESUELVO:**

**APRUEBESE** la creación y reglamentación básica de funcionamiento de la "Comisión Ad-Hoc de Seguridad" de la Universidad de O'Higgins, de acuerdo al siguiente detalle:

**Artículo 1.** Créase la comisión ad-hoc de Seguridad formada por:

- Loreto Quiroz, académica del Instituto de Ciencias Sociales
- María Paz Trebilcock, académica del Instituto de Ciencias Sociales
- Dos representantes de la SEREMI de Seguridad Pública
- Estudiante Rancagua nombrado para este fin
- Estudiante Colchagua nombrado para este fin
- Un representante de los Funcionarios de campus Rancagua, nombrado por sus pares
- Un representante de los Funcionarios de campus Colchagua, nombrado por sus pares
- Guillermo Ramírez, Contralor Universitario, quien coordinará la comisión dando continuidad a su funcionamiento.

La comisión podrá invitar a el/los funcionarios encargados de prevención de riesgos o a miembros de los comités paritarios a fin de que puedan entregar información, así como también a otros actores externos a la UOH pero que sean especialistas en algún tópico que emerja dentro de la comisión.

**Artículo 2.** El propósito de esta comisión es problematizar sobre la sensación de inseguridad que existe al interior de los campus universitarios, poniendo énfasis en la raíz de esa sensación y en recomendaciones que permitan una gestión a corto, mediano y largo plazo. La comisión tendrá un objetivo consultivo y su finalidad será la identificación de un diagnóstico en materia de percepción de inseguridad y a partir de ello, generar recomendaciones de medidas que permitan gestionarla de manera eficiente y efectiva.

Estas recomendaciones serán presentadas al Consejo Académico para su discusión.

**Artículo 3.** La comisión sesionará quincenalmente hasta el 10 de enero de 2026.

**Artículo 4.** La comisión será coordinada y convocada por el Contralor Universitario y requerirá un quórum de 50% de sus integrantes para sesionar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

Carlos  
Arturo Yáñez  
Orellana  
**Carlos Yáñez Orellana**  
**Secretario General (S)**

Firmado digitalmente  
por Carlos Arturo  
Yáñez Orellana  
Fecha: 2025.11.10  
15:00:09 -03'00'

FERNANDA  
ROSA KRI AMAR  
**Fernanda Kri Amar**  
**Rectora**

Firmado digitalmente por  
FERNANDA ROSA KRI AMAR  
Fecha: 2025.11.10 15:20:05  
-03'00'

#### DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Contraloría Universitaria
- Dirección Jurídica